

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías  
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General  
de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Selección y Provisión**

**ANUNCIO**

**4.181**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 24450/2018, de 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios pertenecientes a la escala superior del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA SUPERIOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Providencia de la directora general de Administración Pública, de fecha 19/06/2017, en la cual interesa de esta jefatura de servicio la incoación de expediente para la cobertura del puesto, entonces denominado de Comisario jefe de la Policía Local de esta administración, con cargo a la RPT vigente en ese momento, que era la correspondiente al año 2015, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno,

adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2014 (BOP número 167, 29/12/2014).

II. Con fecha 2 de agosto de 2017 se recibe informe de la Intervención General indicando que el puesto de Comisario Jefe se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vigente, a proveer por el sistema de libre designación, con reseña de la Administración de procedencia P2, esto es, Administración Local, y no P1, reseña esta última referida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Ante tal requerimiento, el expediente quedó suspendido hasta tanto se llevase a cabo la modificación del puesto en RPT, conforme a la propuesta efectuada por la Intervención General, lo que tuvo lugar con la anulación por Sentencia Judicial de la RPT 2015 y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2017 (BOP 156, de 28 de diciembre) se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, en la que se el cambio en la denominación del puesto que pasa a ser de “Jefe de la Policía Local”, manteniendo el Código puesto POL-F-01, y se consigna como administración de procedencia puesto P1/P2, acogiendo así la propuesta instada por la Intervención General en fecha 2 de agosto de 2017.

IV. Por tal motivo se reactiva el expediente de referencia, una vez efectuadas las correcciones pertinentes, obrando en el expediente orden de despacho preferente del señor alcalde.

V. El puesto de jefe de la Policía Local en la actualidad está cubierto con carácter accidental por un comisario principal, en virtud de lo acordado por Decreto 40097/2016 de 5 de diciembre, hasta que se provea el puesto conforme a la legalidad vigente.

VI. Con fecha 18 de mayo de 2018, se recibe escrito de Intervención General, haciendo las siguientes observaciones:

- Que es incorrecta la referencia a la Relación de Puestos de Trabajo de 2014, ya que la vigente entró en vigor a 1 de marzo de 2018.
- Que existe discordancia entre la RPT aprobada y la convocatoria del puesto.



4006754ad127101792a07e2159070c2ax

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

VII. Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 11 de junio de 2018.

VIII. Consta en el expediente informe de necesidad y oportunidad de la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de junio de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### A) Normativa aplicable

- La Constitución Española.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

- Ley 2/2008, de 28 de mayo, por la que se crea el Cuerpo General de la Policía de Canarias.

- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOP número 156, 28/12/2017), código del puesto POL-F-01.

##### B) Consideraciones jurídicas

I. De la urgente e inaplazable necesidad de convocar el puesto de Jefe de la Policía Local

Que la policía local constituye uno de los pilares esenciales de la Administración Local resulta más que evidente, máxime cuando se trata de un Municipio de Gran Población como es el caso del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria y el elevado número de usuarios a los que van dirigidos sus servicios. De este modo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha ido asumiendo progresivamente mayores responsabilidades en el ámbito social, cultural y deportivo. De este modo, a lo largo del presente año 2017, además de las funciones propias de la Policía Local, se ha tenido que recurrir de manera reiterada, al incremento de la presencia policial en las calles del Municipio, bien por la llegada de turismo masivo en cruceros, bien como consecuencia de la multitud de actos culturales y deportivos que diariamente se organizan desde la Corporación y que si bien es cierto que redundan en beneficio de la misma no menos cierto es que ello exige la presencia prácticamente permanente de policías locales en las calles del Municipio.

Del mismo modo, el Municipio de Las Palmas, no sólo por su importancia estratégica sino también por su carácter cosmopolita ha tenido que hacer frente, con la máxima celeridad posible, a la cada vez más compleja realidad social surgida no sólo de las consecuencias derivadas de la crisis económica, sino también de las nuevas oportunidades que ofrece el municipio y de la situación del mismo en el mundo, lo que ha obligado a declarar el nivel 4 de alarma terrorista.



4006754ad127101792a07e2159070c2ax

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax>

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, pese a que la plantilla de la policía local se ha visto mermada en los últimos 7 años, ha sido únicamente en los últimos tres años en los que se ha intentado ir haciendo frente a dicha disminución de efectivos, mediante la convocatoria de concurso de traslado y dos procesos selectivos encaminados a cubrir un total de 90 plazas de policía local; Se hace por tanto imprescindible ir progresivamente dotando también la escala de mandos que permita una adecuada coordinación y planificación de la seguridad ciudadana del Municipio. Iniciados los expedientes en estos momentos para ir llevando a cabo tales dotaciones, se hace preciso ante todo proveer el puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, máximo exponente de la responsabilidad de dicho Cuerpo y, ante todo, vértice principal al que se encuentran subordinados jerárquicamente el resto de los efectivos policiales.

II. Del procedimiento que debe seguirse para la provisión del puesto de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

El artículo 18 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias preceptúa:

“1. El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la jefatura superior del alcalde y, en su caso, la directa del concejal en quien aquel delegue.

2. La jefatura de la Policía Local será nombrada por el alcalde de entre los miembros de la escala superior de las Policías Locales en virtud del procedimiento de libre designación con convocatoria pública, de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente.

En el caso de que en la plantilla de referencia no exista escala superior, el nombramiento habrá de recaer bien en el miembro del Cuerpo que ocupe el empleo superior de la plantilla de su municipio, o bien en miembros de otros Cuerpos de Policía que pertenezcan a otros municipios con acreditada experiencia en funciones de mando y que ostenten, al menos, igual rango que el que ocupe el empleo superior de la propia plantilla. En cualquier caso, el jefe del Cuerpo debe pertenecer, como mínimo, al empleo de Oficial de la Escala Básica.

Cuando el jefe designado proceda de otro cuerpo de distinto municipio, quedará en la situación que le corresponda por aplicación de la normativa básica estatal.

3. El alcalde designará entre los miembros de mayor graduación a la persona que sustituirá al jefe del Cuerpo en los casos de ausencia de este”.

Por otro lado, el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias regula en su artículo 11 y 12 la “Jefatura del Cuerpo” de la Policía Local y el “Nombramiento del jefe del Cuerpo”, respectivamente.

Así, el artículo 11 de la referida norma autonómica establece:

“Artículo 11. Jefatura del Cuerpo.

1. El Cuerpo de la Policía Local está bajo la superior autoridad y dependencia directa del alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local.

2. El Jefe del Cuerpo será nombrado por el alcalde, por el procedimiento de libre designación, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones.

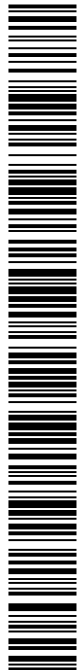
3. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, reflejarán las funciones, empleo, y sistema de nombramiento del jefe del Cuerpo”.

Y el artículo 12 referido, reseña:

“Artículo 12. Nombramiento del jefe del Cuerpo.

1. El nombramiento del jefe del Cuerpo, habrá de recaer en el funcionario del Cuerpo de policía que ocupe el empleo superior de la plantilla de su municipio, o bien en funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local de Canarias, con acreditada experiencia en funciones de mando y que ostente, al menos, igual rango que la del funcionario que ocupe el empleo superior de la propia plantilla. En todo caso, el jefe del Cuerpo debe pertenecer, como mínimo, al empleo de Oficial de la escala ejecutiva.

2. En caso de ausencia temporal, el Alcalde designará entre los miembros de mayor graduación a la persona que sustituirá al jefe del Cuerpo”.



4006754ad127101792a07e2159070c2ax

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Existe en la actualidad en la Relación de Puestos, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2017, BOP número 156, 28/12/2017, el puesto con identificación número POL-F-01 y denominación Jefe de la Policía Local, cuya provisión ha de llevarse a cabo entre los miembros de la escala superior de la Policía Local, al que tienen derecho a aspirar cuantos funcionarios de la plantilla estén en posesión de los requisitos necesarios para su desempeño. Por tanto, es procedente el inicio de los trámites en el modo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGIAE), de aplicación supletoria en virtud de su artículo 1.3, si bien tomando en cuenta las peculiaridades propias de la normativa sectorial en materia de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

III. De las observaciones que realiza la intervención general. Rectificación de los errores materiales y disconformidad con las observaciones relativas a la falta de concordancia entre la convocatoria y la RPT en vigor.

Por lo que se refiere a las observaciones que hace la intervención general es de significar lo siguiente:

- Ciertamente existe error en la consignación de los datos de la RPT, procediéndose a su rectificación en todos sus distintos apartados, de modo que la RPT en vigor es la aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2017 (BOP 156, de 28 de diciembre), cuya entrada en vigor se produjo el 1 de marzo de 2018. Indicar en este sentido que el expediente inicial data de junio de 2017 y que, en agosto de 2017, obra en el expediente requerimiento de la Intervención General en el sentido de que se modificase la administración de procedencia, barrando el puesto. De este modo, el informe propuesta se mantuvo, por error, con los datos de la RPT vigente en el momento en que inicialmente tuviese entrada el expediente en la intervención general.

Esto resulta patente por el hecho de que incluso los documentos contables de retención de crédito, que se

reseñan en el informe propuesta inicial y que acreditan la existencia de crédito, estaban referido al período comprendido entre el día 3 de julio y 31 de diciembre de 2017, documentos que se actualizan igualmente con el presente informe propuesta, según se indica en el apartado correspondiente.

- Indica la Intervención General que existe discordancia entre la RPT aprobada y la convocatoria, respecto de lo cual no cabe otra cosa que mostrar nuestra más absoluta disconformidad, existiendo plena concordancia entre ambas. De tal modo que, en igualdad de condiciones con el resto de puestos barrados, en primer término el puesto ha de convocarse internamente, motivo por el que se reseña de base la signatura P1 (funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) y sólo cuando no resulte cubierto por ese sistema podrá acudir a otras Administraciones Locales (signatura P2). Finalmente indicar que las modificaciones introducidas en el puesto lo fueron a requerimiento de la propia Intervención General en informe de fecha 2 de agosto de 2017 (página 23 y 24 del expediente administrativo) y que este servicio en mesa general de negociación hizo propio y defendió como tal, de modo que otra interpretación iría en contra de los criterios por los que el puesto resultó finalmente barrado, ya que de otro modo hubiera bastado con mantenerlo en P2, ya que como tal permitía la convocatoria en modo abierto a todas las policías locales de las distintas administraciones locales, en este caso, de Canarias, por aplicación de la normativa sectorial.

IV. Del significado de la libre designación como proceso de provisión de puestos

La libre designación se configura como un mecanismo de provisión de puestos de trabajo de naturaleza excepcional, cuyo fin es permitir la libre elección de un funcionario para su desempeño, previa selección realizada entre aquellos candidatos solicitantes que ostenten la condición de funcionarios públicos de carrera. El nombramiento será discrecional, como se ha puesto de manifiesto por el Tribunal Supremo, en su sentencia de 4 de noviembre de 1993, si bien como toda resolución que tenga tal carácter ha de ser motivada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, asimismo, el artículo 56.2 del RGIAE.



4006754ad127101792a07e2159070c2ax

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La motivación de la resolución del nombramiento deberá contraerse al cumplimiento, por el candidato elegido, de los requisitos exigidos en la convocatoria para el desempeño del puesto, así como en relación con la competencia para el nombramiento y observancia del procedimiento, como dispone el artículo 56.2 del RGIAE, ello como garantía de salvaguarda de los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad recogidos en el artículo 102 de la Constitución Española.

Quiere con esto decirse que la libre designación implica discrecionalidad, debidamente motivada y circunscrita al cumplimiento de los principios de mérito, idoneidad y capacidad, sin que en caso alguno pueda existir arbitrariedad en la apreciación de los mismos. En este sentido, el Tribunal Constitucional se ha manifestado, en su Sentencia 193/1987, de 19 de diciembre, precisando que en los procedimientos de selección para ocupar un puesto integrado en la Función Pública, los órganos y autoridades competentes deben guiarse exclusivamente por los criterios de mérito y capacidad, por lo que se infringen dichos preceptos constitucionales (23.2 y 103.3 CE) si se toman en consideración otras circunstancias personales o sociales de los candidatos que no tengan relación con dichos criterios. Estos criterios, por otra parte, no son solamente aplicables a los procesos selectivos para el ingreso en la Función Pública, sino que se extienden a los supuestos de procedimientos para provisión de puestos de trabajo, y así se ha considerado por el Tribunal Constitucional en sus sentencias 75/1983, 15/1988 y 47/1989.

Por tanto, la discrecionalidad no puede suponer prescindir de los criterios de objetividad necesarios para adjudicar los puestos, siempre atendiendo a elementos o criterios de profesionalidad, pues de lo contrario se estarían vulnerando los principios constitucionales consagrados en el artículo 23.2 de la Constitución, en cuanto que en la adjudicación del puesto hayan primado consideraciones individuales o personales por encima del aspecto estrictamente de capacidad profesional.

V. Trámites que han de seguirse para llevar a cabo el nombramiento por libre designación

El procedimiento que debe seguirse, tanto para el nombramiento como para el cese, en los supuestos

de provisión de puestos por el sistema de libre designación viene regulado en los artículos 52 a 58 del RGIAE.

VI. De la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el nombramiento

Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el nombramiento mediante informe de cuantificación del gasto y documentos de retención de crédito (26 a 31 de orden), operaciones número 220180015418 (sueldo), 22010180015419 (otras retribuciones básicas), 220180015420 (complemento de destino), 220180015421 (complemento específico), 220180015422 (residencia), por el período comprendido entre el día 1 de mayo y 31 de diciembre de 2018.

VII. Del órgano competente

La aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos de provisión de puestos de trabajo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRRL, salvo que exista acuerdo de delegación expresa en un miembro de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, en un concejal, coordinador general, director general u órgano similar. Pues bien, en tal sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 11/2016, de 17 de marzo, la referida competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Administración Pública.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 1 de junio de 2018 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la directora general de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:



4006754ad127101792a07e2159070c2ax

<http://sede.tribunalconstitucional.gob.es/validador/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases para la provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, puesto este reservado a funcionarios pertenecientes a la Escala Superior del Cuerpo de Policía Local, contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOP número 156, 28/12/2017), código del puesto POL-F-01, que se anexan a este informe propuesta.

SEGUNDO: Publíquese la convocatoria y las bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias y un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la

resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de 2018. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016). Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de 2018. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria, a de junio de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

## ANEXO

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PUESTO POL-F-01, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA SUPERIOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.



4006754ad127101792a07e2159070c2ax

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

### 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de Libre Designación, previsto en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, redactado por el artículo 1 de la Ley 9/2012, de 27 diciembre, de modificación de diversos aspectos del Estatuto Profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias, del puesto de jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### 2. Características del puesto

2.1. El puesto de jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento, aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOP número 156, 28/12/2017), código del puesto POL-F-01.

2.2. El sistema de provisión es el de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

2.3. Las retribuciones básicas y complementarias serán las correspondientes a funcionario perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, con Nivel 28 de Complemento de Destino y 91 de Complemento Específico.

2.4. Las funciones que corresponderán al jefe del Cuerpo serán las establecidas en el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo. En particular, serán las previstas en el artículo 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (BOC número 1, 16/07/1997, y c. e. BOC número 94, 23/07/1997) y en el artículo 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias (BOC número 93, 16/05/2003), y Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre (BOC número 61, 26/03/2008).

2.5. Inicialmente el puesto se convoca con carácter interno como puesto P1, de tal suerte que, en caso de quedar vacante, la Administración podrá convocar con carácter externo, como puesto P2 de signatura correspondiente a la Administración de procedencia.

### 3. Requisitos

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, perteneciente a la Escala Superior de Administración Especial, Subescala/Clase Servicios Especiales/Policía Local, Grupo/Subgrupo A/A1.

b) Pertenecer a la Escala Superior del Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

c) No estar en situación de segunda actividad.

### 4. Aprobación de las bases y publicidad y convocatoria

Según acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 17 de marzo de 2016, la competencia para aprobar las presentes bases pertenece al director general de Administración Pública.

La convocatoria, así como sus respectivas bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

### 5. Solicitudes, plazo y lugar de presentación

5.1. Modelo y plazo de presentación: las solicitudes para participar en este proceso de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como ANEXO ÚNICO, se dirigirán al excelentísimo señor alcalde-presidente, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 5.2. Lugares de presentación:

Registro General de Entrada de la Corporación, sito en la calle León y Castillo número 270, Edificio Metropole, 35005, Las Palmas de Gran Canaria; así como en los registros desconcentrados de este ayuntamiento o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se relacionan a continuación:



4006754ad127101792a07e2159070c2ax

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeeletronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax>

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se hagan constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del R. D. 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Si posee certificado digital podrá hacerlo también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la dirección <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en el epígrafe 5.3 de estas bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

En caso de no presentar su solicitud en el Registro General de Entrada o en los registros desconcentrados de la Corporación se deberá remitir, dentro del plazo de presentación señalado, una copia de la solicitud presentada y registrada por los mecanismos alternativos a la dirección de correo electrónico [chsanchez@laspalmasgc.es](mailto:chsanchez@laspalmasgc.es).

5.3. Documentación: junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que habrán de figurar, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo y Subgrupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos, mediante originales o copias compulsadas.

#### 6. Propuesta de nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes,

se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento, por los interesados, de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria, así como informe de propuesta de nombramiento, convenientemente motivada, de la concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

En el informe que se emita deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución que se va a adoptar, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

#### 7. Acuerdo de nombramiento

El acuerdo de nombramiento corresponde adoptarlo a la Alcaldía Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en artículo 18 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, artículos 11 y 12 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de la Policía Local de Canarias, y artículo 80.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha de terminación del periodo de presentación de solicitudes.

El nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de la correlativa publicación en el Boletín Oficial del Estado, para general y público conocimiento.

#### 8. Plazo posesorio

El plazo para tomar posesión será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de dicha administración.



4006754ad127101792a07e2159070c2ax

<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



ANEXO A LA CONVOCATORIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE LA CONVOCATORIA:

BOP:

BOC:

BOE:

2. DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

D.N.I. NÚMERO :

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

E-MAIL\*:

TELÉFONO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

( ) Curriculum vitae y documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido/a para ello.



4006754ad127101792a07e2159070c2ax

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax>

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes al puesto al que aspira.

Por último, el/la firmante declara no estar incurso/a en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los empleados municipales al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

EL/LA SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

112.311

**Pleno**

**Secretaría General del Pleno**

**ANUNCIO**

**4.182**

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P2018/04.**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

.../...

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2018/04, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2018/04 mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

4006754ad127101792a07e2159070c2ax

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=4006754ad127101792a07e2159070c2ax>